



PRUEBA EXTRAPROCESAL
RAD. 2020-00487

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., veintidós (22) de febrero de dos mil Veintiuno (2021).-

El Dr. LEODAN DE JESUS MORRON DE LA ROSA, como apoderado judicial de REMBERTO FIDEL MORRON DE LA ROSA, formuló solicitud de Interrogatorio de Parte.

CONSIDERACIONES

El artículo 184 ibidem permite solicitar interrogatorio de parte como prueba extraprocesal, Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que pretenda probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia.

De lo precedente, se tiene que la presente solicitud no se ciñe a las normas previamente citadas y que gobiernan la petición de estas pruebas, dado que no se informo si pretende demandar o teme que se le demande y tampoco indico concretamente lo que se pretende probar.

Así las cosas, se impone el rechazo de la solicitud de la prueba extraprocesal, por no ajustarse a las normas señaladas previamente.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

1. Rechácese la presente solicitud de Interrogatorio de parte que como prueba extraprocesal ha solicitado REMBERTO FIDEL MORRON DE LA ROSA., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e78d0b3cb024358088d09cae6f609f5d84fef1ceca58bbdc6dabf82e44300c0b

Documento generado en 22/02/2021 03:31:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>